

Decreto N° 5671, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de San Francisco de Macorís.

G. O. N° 8472, del 29 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5671

VISTO el párrafo I del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones. N° 675, del 14 de agosto de 1944, ampliada por la N° 1797, de fecha 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Junta de Ornato y Embellecimiento de San Francisco de Macorís estará integrada, en lo adelante, de la siguiente manera:

Dr. Luis R. Ortega, Presidente; Dr. Mario A. Fernández, Ramón A. Perdomo, Dr. Juan Ramón Peralta y Rafael Piña B., Miembros.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5672, que regula los períodos de veda para la caza durante el resto del año 1960.

G. O. N° 8469, del 16 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5672

VISTO el artículo 18 de la Ley de Caza N° 85 del 4 de febrero de 1931, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Durante el resto del año 1960, los períodos de veda para la caza serán los que se indican a continuación: